Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE NAVARRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) DE LA NUEVA SEDE DE OTEIZA DE BERRIOPLANO

1ª.-Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen aplicable a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Proyecto Hombre Navarra, NIF G31276504, para la financiación de la obra de reforma de las instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) de la nueva sede de la Fundación, sita en Oteiza de Berrioplano, en el antiguo Monasterio de la Sagrada Familia de Burdeos, que al efecto se contempla en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, partida presupuestaria 541004-52700-7819-312803, denominada "(E) Convenio con Proyecto Hombre para adecuación nueva sede", dotada con un crédito de 10.000 euros.

2ª.-Entidad beneficiaria.

Esta subvención tiene carácter nominativo y la entidad beneficiaria es la Fundación Proyecto Hombre Navarra, con NIF G31276504, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

3ª.-Ámbito de actuación y finalidad.

Las actuaciones objeto de la subvención se desarrollarán en el inmueble al que la Fundación Proyecto Hombre Navarra ha trasladado el ejercicio de su actividad, que consiste en el tratamiento de personas con trastornos adictivos en régimen residencial, en el antiguo Monasterio de la Sagrada Familia de Burdeos situado en Oteiza de Berrioplano y tendrán como finalidad la realización de obras de reforma de las instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS).

4ª.-Gastos subvencionables.

Se incluyen como subvencionables los gastos realizados por la beneficiaria en el año 2026 por las obras de reforma de las instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) en el edificio situado en Oteiza de Berrioplano.

5ª.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

a) Ejecutar las obras de reforma de las instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) en el edificio sito en Oteiza de Berrioplano, debiendo estar finalizadas para el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente concesión de subvención, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

b) Justificar la ejecución y el gasto de las actuaciones subvencionadas.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación y control técnico y financiero que realice el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que, conforme al ordenamiento vigente, resulten competentes, facilitando cuanta documentación le sea solicitada en relación con la subvención concedida.

d) Comunicar a la Gerencia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la solicitud y/u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención. A estos efectos, la entidad subvencionada publicará la resolución de concesión de la presente subvención en su página web.

f) Las restantes obligaciones impuestas por el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a los beneficiarios de las mismas.

g) Utilizar un lenguaje no sexista en las comunicaciones derivadas de la actividad subvencionada.

h) Presentar una declaración responsable del cumplimiento por parte de la entidad de las disposiciones establecidas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6ª.-Requisitos de las actuaciones.

La Fundación Proyecto Hombre Navarra, para las actuaciones a realizar, aplicará la normativa técnico-sanitaria del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra al efecto.

7ª.-Cuantía de la subvención y compatibilidad de la ayuda.

La cuantía de la subvención que se concede es de 10.000 euros y se efectuará con cargo a la partida 541004-52700-7819-312803, denominada "(E) Convenio con Proyecto Hombre para adecuación nueva sede", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

La presente ayuda es compatible con otras ayudas que pueda percibir la Fundación Proyecto Hombre Navarra por la misma actuación. No obstante, el importe finalmente abonado no podrá ser en ningún caso superior al que conjuntamente con aquellas supere el coste de la inversión subvencionada.

8ª.-Ejecución de los trabajos de la actuación.

Los trabajos objeto de la presente subvención deberán estar ejecutados para el 30 de noviembre de 2026.

9ª.-Plazo y forma válida de justificación del gasto.

La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas y el gasto de las mismas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Las facturas correspondientes a los gastos realizados.

- Justificación de los abonos, efectuados en las cuentas bancarias de los titulares, de las facturas correspondientes a dichos gastos.

- Certificado de la persona que ostente la Dirección de la Fundación Proyecto Hombre Navarra sobre el gasto de la subvención concedida y su adecuación a la finalidad de la misma y de la recepción en conformidad.

- Documentación que acredite haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, conforme se señala en la Base Quinta.

- Declaración responsable de que la Fundación Proyecto Hombre Navarra no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

- Declaración responsable indicando que no ha recibido otras subvenciones para el mismo fin para el que se concede la presente subvención o, en caso contrario, declaración responsable de que el sumatorio de las subvenciones recibidas no supera el importe total del gasto realizado.

El plazo para presentar la anterior documentación finalizará el día 10 de diciembre del año 2026.

10ª.-Abono de la subvención

El pago de la subvención se hará una vez acreditada la realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La cantidad abonada no podrá superar la cantidad concedida.

11ª.-Incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria y reintegro.

La no ejecución de la actuación subvencionada o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas Bases Reguladoras, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

12ª.- Publicidad de la subvención concedida

Se publicará en el Portal de Gobierno Abierto una comunicación en el que se anunciará la actuación realizada y el organismo que la financia.

13ª.-Responsabilidad y régimen sancionador.

La Fundación Proyecto Hombre Navarra queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª.-Recursos procedentes contra las bases reguladoras de la subvención y contra su concesión.

Contra las bases reguladoras de la subvención y contra la resolución por la que se acuerda su concesión, la Fundación Proyecto Hombre de Navarra podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

15ª.-Normativa aplicable.

La presente subvención y sus bases se dictan en virtud de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siendo por tanto aplicable en todos sus términos en lo no previsto en estas bases reguladoras.